

A. 10. 31. to

4 - 24 - 84

Ayuntamiento de Madrid.

1884.

Petición Urbana.

D. Gregorio Lopez Melinero Tre. edifi.
C. de Expendo n.º 5, m.º 203.

Justicia 1884/175



18 - 10 - 11

852

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



13.7.31.0.5



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Muy Noble Villa

D. Gregorio Lopez de Molinero, dueño de una casa en esta Corte, sito en la Calle de Espartaco número con el n.º 5, antiguo y moderno en la manzana 2.ª B. a D. E. con la debida consideracion hace presente: que tiene proyectada la demolicion de dicha casa, para que su solar sea incorporado al que le pertenece en la Calle de Portales n.º 4 y edificar en ambos una casa de nueva planta; con este motivo y con el de no poder formar los Planos hasta que se trace sobre el terreno la abseccion que ha de observar la nueva fachada;

A. D. E. Suplica que se digna mandar verificar la tira de medidas por el Arquitecto del Cuartel y al propio tiempo dar la competente licencia para proceder al derribo previa la instalacion de un vallado y demas formalidades de costumbre. Madrid 27 de Enero año del Yello=

J. Lopez de Molinero

Madrid 28/1



El mes de 1854.
Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, pa-
ra que con vista del Sr. Regidor
D. Andrés Mejías de Palacio, del Trinqu-
ero Municipal, y del propietario realmentero,
se oia disponer se verifique el acto
de la traída de cuerdas, instruyendo
del resultado por el Sr. Trinquero
El Alcalde Conregido
Quinto

Madrid 3 de Feb. de 1854



En cumplimiento de lo que se manda en
el decreto of. anterior se señala el
día 4 del cor. y hora de las 2 de
la tarde, lo que se haya sube
y atento oficio al Sr. Regidor del
Dist. y arquitecto Municipal.

El 7 de Feb

Manuel Novoa

Trés de la Comisión de Obras.

Consecuente a lo que V. S. se sirva ordenarme, he marcado la alineación que deberá observarse al construir de nueva ^{y planta} la casa calle de Esparteros n.º 4 nuevo con arreglo a la que para aquella tiene aprobada la Junta Consultiva de P. V.ª, y en este concepto la fachada de dicha casa debe establecerse sobre la línea recta cuyos puntos extremos son, por la calle de S.º Esteban el que resulta de tomar 57½ pies en la continuación de la línea de la casa de Cordero, y el de la parte alta el que procede de tomar 36 pies para el ancho de la calle desde la esquina de la casa que vuelve a la Plaz.ª de Sta Cruz por donde se distingue con el n.º 2. Supuesto lo dicho debe remeterse la línea de la casa en cuestión por la medianería de la n.º 3 Siete pies y tres cuartos y por la del n.º 4 cinco pies y once pulgadas, dejando a favor del tránsito público en los 52½ pies que tiene de longitud la fachada, Ochenta y seis pies cuad. y trece cuarenta y ocho abos de pie, que al precio de Seterenta reales pie valen la cantidad de Seis mil treinta y ocho reales y treinta y tres maravedis, la misma q.ª deberá abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de la referida casa y en cuanto a los demás puntos que abraza el asunto de que se trata se observaran las reglas siguientes.

1.ª..... La altura de la nueva fachada no exceda de 58 pies siendo por lo menos de 54 pies la de la planta baja tomados por el centro de aquella.

2.ª..... Podrá construirse piso bajo p.ºal, segundo y tercero sin levantar boardillas visideras

3.ª..... En caso de que al interesado le combenga hacer piso sotabanco será bajo las condiciones siguientes: 1.ª Ser de fabrica de sacri-
llo a los haces exteriores de la fachada; 2.ª Tener nueve pies de

luz y no subir mas de seis sobre el muro y 3.^a que
la altura total con inclusion de este piso y alero no ha
de exceder de los 58 p.^{as} indicados en la regla 5.^a, y sin levantar
sobre este ninguna otra habitacion

4.^a Que el interesado deba presentar a la aprobacion del
Excmo. Ayuntamiento el plano de fachada firmado por el Arq.^{to}
director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prebenido
en las reglas anteriores despues de obtenida la aprobacion
competente; Mas no obstante lo dicho V. S. S. dispondran
lo q. mejor estimen. Madrid 15 de Febrero de 1854.

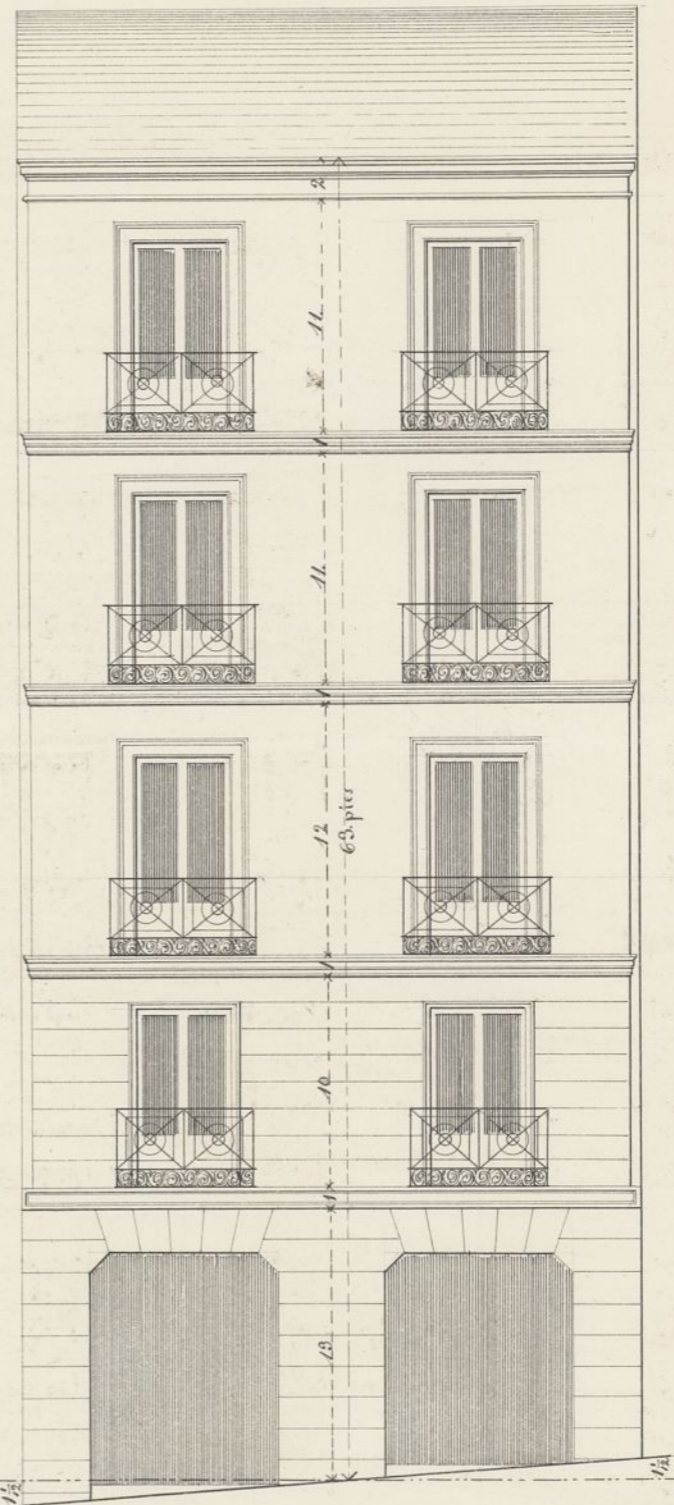
Jose Sanchez Peralta

Fachadas de una Casa que se trata de reedificar en esta Corte, sita en la Calle de Pontejos con accesório á la de Esparteros, señalada por la 1.^a con el N.^o 4 y por la 2.^a con el 5. propia de el S.^{or} D.^o Gregorio Lopez de Mollinedo.

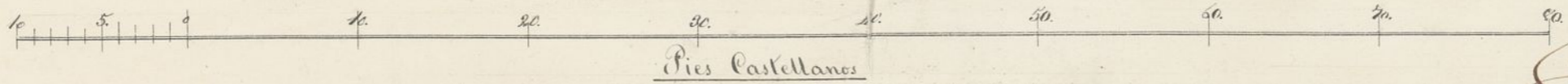
Calle de Pontejos



Calle de Esparteros



Madrid 3 de Abril de 1854



Anibal Alaroz



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy H. Villa.

D.^o Gregorio Lopez de Mollinedo; dueño de las Casas demolidas en la Calle de Portejos n.^o 4. y Calle de Esparteros n.^o 5 y 7. á D. E. hace pres. que por instancia de 4 de Octubre de 1852, solicitó licencia para construir de nueva planta la Casa Calle de Portejos n.^o 4; que al practicar las excavaciones p.^o los cimientos apareció pasar por dentro del terreno que con motivo de la alineacion habia de ser Casa, la alcantarilla general; cuyo entorpecimiento paralizó completamente la obra; pero como durante el tiempo en que se ha removido este obstáculo haya adquirido en propiedad, el que suscribe, las Casas Calle de Esparteros n.^o 5 y 7 para agregar su terreno al de la Calle de Portejos se hace preciso desistir de la fachada que se presentó en 4 de Octubre de 52 cuyas alturas de puros no se pueden combinar con el desnivel de ambas Calles, y presentar juntamente, como lo verifica las fachadas de las dos puertas en relacion

y atando los niveles — de los pisos. Si
reciesen la aprobacion — de D. G.

Suplica se digno concederle la competente licencia para
para proceder a las obras como no puede men-
de esperar de la conocida justificacion de D. G.
Madrid 4 de Abril de 1854

J. Lopez de Mollinedo

Madrid 4 de Abril de 1854

Señor General

Para la Municipal del Distrito
previo informe del Trámite del Jefe

El Alcalde Gregorio

Quinto

Señor de la Direccion Jral del Excmo Ayuntamiento.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. he examinado con la
debida detencion el dibujo de las fachadas de la casa que trata cons-
truir D. Gregorio Lopez de Mollinedo, en la Calle de Pontejos
n.º 1 con accesorias a la de Esparteros num.º 8 y 7 de la manz.º 2.º 3,
las que estan conformes a las reglas del arte y a una buena
decoracion, asi como en las alturas parciales, notandose que en
la total del edificio no estan arreglados a los acuerdos del Excmo
Ayunt.º, y como queda estando a las que haya adoptado la
Junta Consultiva de P.ª V.ª y que no conozco oficialmente;
siempre que asi sea, entiendo que puede concederse la licencia

pedida a' cabida de observarse en la construcción las
reglas siguientes

- 1^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del enras de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el localo gral de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuandole estas a nivel hasta el mas bajo.
- 2^a Que sobre el referido localo y con su espesor ha de seguir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso gral y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, ni permitiéndose los entramados ni tumbrales de madera, retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a' la altura del alero del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel a' gusto del Arquitecto Director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o' de madera descubierta siempre que no escuda de un vuelo regular, y que se recojan las aguas de lluvia en el canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o' plomo que emborizadas en el grueso de las fachadas las dirijan a' la alcantarilla.
- 3^a Que el vuelo de los volanes no escuda de uno y medio pies los del piso gral, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles a' unos y otros tres y tres cuartos de altura, al intervalo de los volanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
- 4^a Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construcción pintandole las puertas de calle de color claro al oleo.
- 5^a Estando el Excmo e' Ilmo Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policia buen aspecto de los edificios y de su

Seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción, estando obligado además el dueño a dar aviso puntual al Local de Cantería, enraseado el piso p^{ra}l, cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por último después de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilar.

6^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto. bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 21 de Abril de 1854

~~Juan José Sancho Recabot~~



Esta Sección, está conforme con cuanto se manifiesta en el precedente informe del Arquitecto Municipal, y lo devuelve a la General q^{ta} g. evita el suyo al turno. Ayunt^o. En los términos que crea más conveniente. Madrid 25 de Abril de 1854.

El Presd^{te}

Luis Braguer

Man^{te} Alvarez

J. J.

~~Manuel Lopez~~

Manuel Lopez

Alexandro Arguianez

Tomás Rodríguez
Lopint^o

Excmo. Señor:

En vista de la conformidad de la Sección municipal del Distrito de la Audiencia, respecto de que se conceda a

D. Gregorio Lopez de Molleudo el permiso que tiene so-
licitado, p.^a edificar de nueva planta sobre los solares n.^o
5.^o calle de Espartaco, y 4.^o calle de Pontejos, arreglándose á los
terminos del informe del Arquitecto, tomando del terreno
publico $87 \frac{13}{23}$ pies, importante al precio de 70 reales, 60,38,933
mar., y de parecer esta Seccion general se sirva V. C. acceder en
los terminos ordinarios á la precitada solicitud. V. C. sin
embargo resolva, como siempre lo mas acertado. Madrid
3 de Mayo de 1854,

Arenas

Quillan

Puig y Alvarez

Francisco

Camp

Luzaga

Madrid 11 de Mayo de 1854
En Ayuntamiento. Com. C.
Conforme con la Seccion Gral.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large, prominent handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page]

Cano. Sol. n.º 1.

Pasado a informe de la Junta Consultiva de Policía Urbana el expediente instruido

Administración

Negociado 7.º

do a instancia de Don Gregorio Lopez Mollinedo, en solicitud de licencia para

Junio 21/14

Recibido en este
fecho, dese ver

edificar la casa n.º 5 de la calle de Esparteros, con accesorias a la de San Esteban de

Se expidió la licencia en 4. de Julio

esta Corte, ha expuesto dicha corporación lo siguiente.

”Resultando que las alineaciones que se proponen están arregladas al proyecto de la Junta aprobado por

Real orden de 18 de Enero de

este año, que así la altura

total como las parciales de
los pisos de la fachada corres-
pondiente a la calle de Espin
teros estan conformes con las
bases aprobadas; y finalmen-
te que la altura total de la
fachada correspondiente a
la calle de San Esteban es
de sesenta y cinco pies cin-
co doce avos medidos en el
centro de la fachada, como
en este caso debe hacerse, en-
diendo por tanto en diez
pulgadas a la de sesen-
y cuatro pies y siete pul-
gas que esta marcada en
las bases para las calles
segundo orden a cuya

tegría corresponde la de
San Esteban, la Junta
es de dictamen que puede
concederse la licencia a con-
dicion de que la altura to-
tal por la expresada calle
no exceda de sesenta y
cuatro pies siete pulgadas
y de que se observen asi
todas las demas reglas
señaladas en las bases que
sean aplicables, como las
de buena construccion."

Y habiendose conformado
la Reina (q. D. g.) con el
dictamen que antecede,
ha tenido a bien mandar
que por esa Alcaldia Cor-

regimiento se espida á lo
per. Mollineda la licencia
que solicita, en los términos
propuestos por la mencio-
nada Junta. De Real ór-
den comunicada por el
Sor. Ministro de la Goberna-
cion, y con devolucion del
pediente lo digo á V. E. para
los efectos correspondientes.
Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 17 de Junio
de 1854.

El Subsecret.º int.º

Benigno Arizaga

Sor. Alcalde-Corregidor de esta Corte.
Ayuntamiento de Madrid